



Retama, 3 – Edif. Eje sur
28045 Madrid

Asimismo, con el fin de que conozca los movimientos experimentados por su contrato, le remitimos extracto detallado de los mismos desde mayo de 2008, en el que podrá apreciar los cargos y pagos realizados así como la deuda pendiente de amortizar en cada vencimiento.

Si desea cualquier otra información referente al contrato en cuestión, le agradeceríamos que concrete exactamente el motivo de la misma con el fin de darle la respuesta más adecuada y proporcionarle el mejor servicio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Banco Cetelem, S.A.
C/. Retama, 3 - 3ª Planta
Edif. Eje Sur
28045 Madrid

R. PÉREZ
Cetelem
Servicio de Reclamaciones
C/ Retama, 3 – 28045 Madrid

fimestic

Sociedad Anónima

Entidad de Financiación
Retama, 3. Edif. EJE SUR.
28045 MADRID
C.I.F. A 78-650348

PAG. ANTERIOR *#. PULSE # PARA FINALIZAR
CONTRATO DE PRESTAMO MERCANTIL

S925003

AUTORIZACION: XXXXXXXX MADRID A 071295
DATOS DEL PRESTATARIO

Este PRESTAMO está destinado a financiar
MUEBLES adquirido en 15196
MENAJE DEL HOGAR

PLAN DE FINANCIACION

Importe del Préstamo	:	85050 pts.
Número de Mensualidades	:	10
Importe de la mensualidad:	:	9450 pts
Total Intereses	:	9450 pts
Total Gastos	:	0 pts
Total Seguro	:	0 pts
Importe Total	:	94500 pts.
Tipo de Interés Nominal	:	23,56 %
Albarán	:	

Primer VCTO: 050196 Ultimo VCTO: 051096

Contrato de cuenta permanente

El presente contrato está destinado a financiar la adquisición de bienes y servicios, por su titular/es, hasta la cantidad límite del saldo disponible en la línea de crédito.

Duración del contrato: El presente contrato tiene una duración de un año, a partir de su apertura, renovable por tácita reconducción por periodos iguales de un año. Durante el periodo de vigencia, el prestatario/s podrá efectuar disposiciones sobre el saldo disponible de la línea de crédito autorizada. Cualquiera de las partes podrá, comunicándolo con una antelación de quince días, dar por terminado el contrato, subsistiendo la obligación por parte del titular de reembolsar la mensualidad mínima fijada hasta la amortización total de las cantidades dispuestas y adeudadas.

Importe del crédito: El titular dispone de una línea de crédito de 100.000 pesetas, arriba indicada, sobre su cuenta permanente, ampliable de mutuo acuerdo.

Coste del crédito: Comprende los intereses devengados por el capital utilizado al tipo señalado, los gastos de formalización en vigor y, en caso de opción, la prima de seguro. El tipo de interés será revisable, tanto en más como en menos, en función de las variaciones que experimente la media de los tipos activos de los créditos desde un año a menos de tres de la banca privada residente, que es publicada por el Banco de España. T.A.E.: 24,13%

Modo de reembolso: En caso de utilización del saldo disponible, el titular deberá abonar a FIMESTIC una mensualidad del 6 % del total de la línea de crédito abierta. Dicho porcentaje podrá modificarse de mutuo acuerdo.

Medios de utilización de la cuenta: Para utilizar su cuenta permanente, FIMESTIC pagará al establecimiento vendedor por cuenta del titular el importe de las compras o servicios adquiridos, sirviendo el presente documento de la más eficaz autorización; o bien poner, por sus medios habituales, a disposición del titular la cantidad solicitada, debiendo remitir en tal caso a FIMESTIC factura de dichos bienes o servicios.

En caso de emisión de tarjeta de crédito, el titular la presentará en los establecimientos que la acepten como medio de pago. Las tarjetas serán personales e intransferibles:

- ☒ Una tarjeta para uso exclusivo del titular.
☐ Dos tarjetas, para uso exclusivo del titular y su cónyuge.

Seguro y aceptación del contrato: El titular/es declara aceptar el presente contrato con seguro, tras haber tenido conocimiento de las condiciones que en él figuran. En caso de opción de seguro, declara no estar en baja médica como consecuencia de enfermedad o accidente; no padecer, a su conocimiento, enfermedad alguna; no estar bajo vigilancia o tratamiento médico regular; no haber estado de baja médica por enfermedad o accidente durante los últimos doce meses, más de treinta días, consecutivos o no. Declara tener menos de 65 años. El asegurado queda enterado que, conforme a la legislación vigente, toda declaración falsa entraña la nulidad del seguro. Declaro que las anteriores respuestas son ciertas y conformes a la verdad.

El abajo firmante manifiesta su conformidad con este contrato después de tener conocimiento de las cláusulas generales y de la del seguro al dorso señaladas, así como haber recibido copia del contrato y de las condiciones y normas de valoración que le son aplicables.

Firma de el/los titular/es.

FIMESTIC, S.A.

Contrato de préstamo mercantil con cuenta permanente

El prestatario reconoce adeudar a FIMESTIC, la cantidad señalada en el importe total, que se pagará en tantos plazos como el número de mensualidades citado y por la cantidad indicada en el importe de la mensualidad. Los vencimientos serán mensuales y consecutivos desde el primer al último vencimiento arriba señalados y ambos inclusive. Todas las cuotas serán iguales, excepto la primera que podrá variar de acuerdo con la cláusula 3.1 de las Condiciones Particulares (Préstamo Mercantil). T.A.E.: _____

Seguro y aceptación del contrato: El titular/es declara aceptar el presente contrato con seguro, tras haber tenido conocimiento de las condiciones que en él figuran. En caso de opción de seguro, declara no estar en baja médica como consecuencia de enfermedad o accidente; no padecer, a su conocimiento, enfermedad alguna; no estar bajo vigilancia o tratamiento médico regular; no haber estado de baja médica por enfermedad o accidente durante los últimos doce meses, más de treinta días, consecutivos o no. Declara tener menos de 65 años. El asegurado queda enterado que, conforme a la legislación vigente, toda declaración falsa entraña la nulidad del seguro. Declaro que las anteriores respuestas son ciertas y conformes a la verdad.

Su Cuenta Permanente

Por acuerdo expreso de las partes, este contrato ofrece la posibilidad de abrir durante su vigencia o con posterioridad, una cuenta de crédito permanente a nombre del titular, que tendrá una vigencia de un año, a partir de su apertura, y que podrá ser renovado por tácita reconducción por periodos de igual duración. Queda reservada a FIMESTIC la facultad de apertura de dicha cuenta, siendo suficiente en su caso la mera notificación al acreditado sin requisito alguno de formalidades.

En caso de apertura de dicha cuenta, le será de aplicación lo dispuesto en el apartado «Condiciones generales del contrato de cuenta permanente» de este anverso, con las siguientes particularidades, rigiendo en todo lo demás su contenido:

Importe del crédito: El titular dispondrá de una línea de crédito de hasta 150.000 ptas. sobre su cuenta permanente, ampliable de mutuo acuerdo.

Coste del crédito: El tipo en vigor a DD/MM/AA es de % mensual (T.A.E.: %). A la apertura de la cuenta permanente se aplicará el tipo vigente en esa fecha en función de la variación producida de acuerdo con la cláusula de revisión establecida al efecto. Gastos de formalización (0%).

Modo de reembolso: En caso de utilización del crédito, el titular queda obligado a pagar a FIMESTIC una cuota mensual del 6% (u otro porcentaje aplicable de mutuo acuerdo) del total de la línea de crédito autorizada.

El abajo firmante manifiesta su conformidad con este contrato después de tener conocimiento de las cláusulas generales y de la del seguro al dorso señaladas, así como haber recibido copia del contrato y de las condiciones y normas de valoración que le son aplicables.

FIMESTIC, S.A.

P.D.

Firma de el/los titular/es.

Firma:

Condiciones generales

1. El prestatario/s se compromete a informar a FIMESTIC de todo cambio de estado civil, empleo, banco y domicilio distinto al que figura en el contrato. El prestatario/s se obliga solidariamente al cumplimiento del presente contrato.
2. Las comisiones y gastos repercutibles son los establecidos en estas condiciones generales, en las particulares de cada contrato y en el plan de financiación. El seguro se regirá por lo establecido en las condiciones generales del contrato de seguro.
3. El cálculo de la tasa anual equivalente (T.A.E.) está realizado de acuerdo con la Circular 8/1990 del Banco de España (B.O.E. n.º 225).
4. En caso de aplazamiento de alguna mensualidad se aplicará una comisión del 4% del importe de la mensualidad trasladada.
5. El prestatario/s releva de toda responsabilidad a FIMESTIC de las incidencias que se pudieran derivar de la adquisición de los bienes y servicios financiados, considerándose ajena a dichas operaciones. Queda afecto al buen fin de este contrato el propio bien financiado. El prestatario no podrá disponer, en forma alguna, del objeto adquirido hasta el completo pago del crédito, salvo autorización escrita de FIMESTIC.
6. El prestatario/s consiente y autoriza expresamente a FIMESTIC a: I) Solicitar información relativa a sus antecedentes crediticios, para el análisis y concesión en su caso de la financiación solicitada, procedente de cualquier persona de las reconocidas en derecho, agencia, registro o institución que considere pertinente y al tratamiento autorizado de los datos de carácter personal obtenidos por razón del presente contrato, así como cualquier otro que en el futuro pudieran aportar. II) Ceder los antecedentes de cualquier registro de información de antecedentes crediticios (en particular a la Central de Información de Riesgos del Banco de España -C.I.R.- y al Registro de Morosidad de la Asociación Nacional de Entidades de Financiación -A.S.N.E.F.-), compañías de seguro (en particular, las designadas en este contrato), abogados y procuradores, agencias de publicidad y de cobro de impagos. Los prestatarios tendrán,

- de conformidad con la Ley Orgánica 5/1982, el derecho de información, acceso, rectificación y cancelación.
7. El prestatario/s faculta expresamente a FIMESTIC a ceder el presente contrato a un tercero quien asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.
 8. En caso de intervención del presente contrato por fedatario público, las partes convienen que, a los efectos del artículo 84 del Código de Comercio, el presente contrato se perfecciona en Madrid, y que sus intervenciones por fedatario mercantil en el lugar de perfección del mismo. No obstante la fecha de suscripción del contrato por el financiador, surtirán los efectos de pago de intereses y plazos pactados en el mismo desde el momento y fecha en que el contrato se firme por el prestatario.
 9. Cualquier cantidad, adeudada y recuperada del prestatario, se imputará: en primer lugar al pago de intereses contractuales; en segundo lugar a la satisfacción de comisiones, intereses por mora y gastos ocasionados; y en último lugar, al reembolso del principal adeudado.
 10. El impago de alguna mensualidad a su vencimiento, facultará a FIMESTIC para exigir al prestatario/s sin necesidad de intimación del acreedor, además del pago de la misma, un interés por mora del 3% del importe de la cuota impagada. Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de reclamación (extrajudicial o judicial) de la deuda, incluidos en su caso los de Abogado y Procurador, serán de cargo del deudor.
 11. A los efectos del artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se conviene expresamente que en caso de ejecución del presente contrato será cantidad líquida y exigible la que resulte de certificación expedida por FIMESTIC o intervenida por Fedatario Público acreditativa del saldo que, por todos los conceptos asumidos en el presente contrato, resulte a cargo del deudor.
 12. Para cuantas cuestiones se deriven del presente contrato, las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Condiciones particulares (Préstamo Mercantil)

1. FIMESTIC abonará al establecimiento vendedor, por cuenta del prestatario/s, el importe del préstamo señalado en el plan de financiación, sirviendo el presente documento de la más eficaz autorización. FIMESTIC podrá también optar por abonar directamente al prestatario/s el importe del préstamo para aplicarlo a la adquisición del bien o servicio que haya determinado, debiendo en tal caso remitir factura de aquellos.
2. El prestatario podrá anticipar la cancelación total del préstamo, satisfaciendo en este caso el saldo que resulte deudor por todos los conceptos y que estará compuesto por el capital pendiente de amortizar y por el importe de las mensualidades vencidas e impagadas, con más la penalización a que se refiere el artículo diez de las condiciones generales y los gastos aplicables. En concepto de comisión de cancelación anticipada deberá pagar un 4% (o el porcentaje máximo que legalmente pueda fijarse en caso de ser inferior al recogido en estas condiciones) sobre el principal pendiente de reembolso.
3. La periodicidad con que se producirá el devengo de intereses será mensual, siendo su fecha de liquidación la misma que los vencimientos mensuales del contrato. El importe absoluto de los intereses devengados en cada mensualidad se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$I = \frac{I \cdot T \cdot N}{12} \times CP$$

Donde: I = Intereses devengados
TIN = Tipo de interés nominal
CP = Capital pendiente

- 3.1. Los intereses devengados en la primera mensualidad se ajustarán, incrementándose o disminuyéndose, en función del número de días transcurridos entre la fecha de disposición del préstamo y la fecha del primer vencimiento, por lo que el importe de la primera cuota podrá ser superior o inferior a las restantes del préstamo, que serán todas iguales. El importe absoluto de los intereses devengados en dicha primera mensualidad se obtiene a partir de la siguiente fórmula, donde: n = número de días transcurridos entre la fecha de disposición del préstamo y la fecha del primer vencimiento:

$$I = CP \left(1 + \frac{TIN}{12} \right)^{\frac{n}{360}} - CP$$

4. En caso de incumplimiento, por el prestatario/s, de las obligaciones dimanantes del presente contrato, y en particular la falta de pago, total o parcial, a su vencimiento de cualquiera de las mensualidades, o la no remisión de las facturas de acuerdo con la estipulación primera de estas condiciones, FIMESTIC podrá considerar vencida, en su beneficio, toda la obligación y exigir el pago de toda la deuda, tanto vencida e impagada (comprendiendo capital, intereses, penalización por mora y gastos ocasionados) como la anticipadamente vencida, y por tanto exigible, con más el importe de los intereses incorporados a los plazos anticipadamente vencidos en concepto de indemnización de daños y perjuicios.
5. La comisión de formalización, en su caso, se pagará junto con la primera mensualidad.

Condiciones particulares (Cuenta Permanente)

1. El titular se reserva a su uso personal, y al de su cónyuge cuando así lo haya autorizado, la utilización de su cuenta en base a los diferentes medios puestos a su disposición. En caso de pérdida o robo de los medios de utilización del crédito, el titular viene obligado a comunicarlo fehacientemente en un plazo máximo de 24 horas, dejando de ser responsable de los mismos a partir del momento de la recepción por FIMESTIC de la notificación en la que dicho suceso se comunica.
2. En caso de utilización del crédito, el titular queda obligado a pagar a FIMESTIC una cuota mensual del 5% (u otro porcentaje aplicable de mutuo acuerdo) del total de la línea de crédito autorizada, o el saldo pendiente si fuese menor, no más tarde del día 5 de cada mes, pudiendo, no obstante, efectuar reembolsos suplementarios. El reembolso mínimo mensual será de tres mil pesetas. El pago de una cuota no presupone la de las demás. El reembolso mensual, comprende, además de la amortización de capital correspondiente, los intereses calculados desde el último extrato de la cuenta, el seguro y los gastos de formalización, en su caso. El cálculo de la amortización de capital se efectuará deduciendo del total de la mensualidad el importe de los gastos, seguro e intereses señalados anteriormente. El titular dispondrá de un plazo de 5 días, a contar desde la emisión del extrato para mostrar su disconformidad con el mismo, transcurrido el cual se entenderá su plena aceptación.
3. La periodicidad con que se producirá el devengo de intereses será mensual, siendo su fecha de liquidación la misma que la de los vencimientos mensuales. El saldo pendiente de reembolso produce intereses pagaderos mensualmente y se incluyen en cada mensualidad, siendo calculados entre cada saldo mensual como prorrateo del número de días que presentan un saldo deudor. El importe total de los intereses devengados se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$I = \left(A \times \left(1 + \frac{r}{n} \right)^n - \sum_{i=1}^n (D_i \times \left(1 + \frac{r}{n} \right)^{n-i} \right) \times \left(\frac{r}{n} \right) \times \left(\frac{P}{r} \times \left(1 + \frac{r}{n} \right)^n - \left(\frac{P}{r} \right) \right)$$

Donde: I=Importe total de los intereses mensuales. A=saldo del extrato de cuenta anterior. Intereses

- del mes anterior. Importe de la prima de seguro. $I = \frac{TIN}{12} \times n$ de días del año. TIN= Tipo de interés nominal. n= número de días del mes correspondiente al período de liquidación. n= número de disposiciones. D=importe de las diferentes disposiciones efectuadas durante el mes correspondiente al período de liquidación. d= número de días transcurridos desde las diferentes disposiciones hasta el último día del mes. Remplante de los diferentes reembolsos efectuados durante el mes correspondiente al período de liquidación. r= número de reembolsos. d= número de días desde los diferentes reembolsos hasta el último día del mes. P= importe del pago de la cuota mensual. Intereses del mes anterior. Importe de la prima de seguro. d= número de días transcurridos desde el pago de la cuota mensual hasta el último día del mes.
4. En caso de datos confidenciales inexactos, uso abusivo o fraudulento de los medios de utilización de la cuenta, sobrepasar el límite de la línea de crédito autorizada o incumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato, y, en particular, la falta de pago, total o parcial, a su vencimiento de cualquiera de las mensualidades, FIMESTIC podrá bloquear la cuenta de crédito y los medios de utilización y considerar vencida, en su beneficio, toda la obligación y exigir el reembolso inmediato del capital que queda por amortizar incrementado por los intereses vencidos y no pagados, penalizaciones por mora y gastos ocasionados; igualmente podrá exigir un 3% del capital pendiente de amortización en concepto de indemnización de daños y perjuicios. El titular vendrá obligado, en todo caso, a restituir a FIMESTIC todos los documentos y medios de utilización de la cuenta de crédito, tales como tarjetas, etc., que son de su propiedad.
5. FIMESTIC se reserva el derecho a revisar las condiciones, y/o penalizaciones, establecidas en el presente contrato, o las que en el futuro se puedan aplicar por nuevos servicios, así como la modificación del seguro y/o de la sociedad aseguradora, previa comunicación al prestatario/s. En caso de modificación de las condiciones del seguro, el prestatario/s podrá desistirse de dicho seguro en el plazo de quince días desde la comunicación sin que ello afecte a la vigencia del contrato de crédito.
6. FIMESTIC queda expresamente facultada a reducir o suprimir en todo momento la línea de crédito autorizada en caso de no utilización de la cuenta durante 12 meses consecutivos o por haberse producido algún impago o modificación, a juicio de FIMESTIC, en las circunstancias de solvencia del titular.

Extracto de contrato de seguro colectivo

- El presente condicionado se rige por la Ley 60/1980, de 8 de octubre del Contrato de Seguro (B.O.E. de 17 de octubre).
1. **Personas Aseguradas:** El titular del contrato de financiación puede adherirse, en concepto de Asegurado, al contrato de seguro suscrito entre FIMESTIC, S.A., como Tomador y Beneficiario y, (para Préstamo Mercantil) Axa Seguros, S.A. y (para Cuenta Permanente) La Mondiale Seguros de Vida, S.A., como Aseguradora, mediante la aceptación de las presentes condiciones. Las Condiciones Generales están a disposición del asegurado en las oficinas del Tomador.
 2. **Riesgos cubiertos:** El presente seguro cubre los riesgos del primer titular que figure en el contrato de financiación, siempre y cuando se haya firmado la Declaración de Buena Salud (DBS), en caso de Fallecimiento, Invalidez Absoluta y Permanente e Incapacidad laboral transitoria.
 3. **Duración de la garantía:** Las garantías tomarán efecto a partir de la fecha de firma de aceptación del seguro, bajo reserva de la aceptación del riesgo por parte de la entidad aseguradora.
 4. **Las garantías cesarán en caso de:** resolución o liquidación anticipada del contrato de financiación, cualquiera que sea la causa, al final del mes siguiente en el que el titular cumple los 70 años de edad para el riesgo de fallecimiento, y 65 años para las demás coberturas; incumplimiento del prestatario en la fecha en la que el pago del préstamo será legalmente exigible según lo dispuesto en el contrato de préstamo; que la prima no sea abonada; liquidación de siniestro por invalidez absoluta y permanente; para préstamo mercantil, a la fecha contractual de la última cuota, y para la cuenta permanente, en caso de resolución del contrato de seguro colectivo entre Tomador y Asegurador, cualquiera que sea la parte que rescinda dicho contrato. Además para la incapacidad laboral transitoria e invalidez absoluta y permanente, las garantías cesarán en caso de jubilación del asegurado; interrupción de la actividad profesional del Asegurado.
 5. **Definición de las garantías:** El seguro cubre: en caso de fallecimiento, la totalidad del capital pendiente de amortizar debido a partir de la fecha del siniestro; en caso de invalidez absoluta y permanente para todo trabajo, la totalidad del capital pendiente de amortizar a partir de la fecha de constatación médica de dicha invalidez, y bajo reserva de que el Asegurado ejerza una actividad laboral a la fecha del siniestro; en caso de incapacidad laboral transitoria debida a enfermedad o accidente, produciendo para el asegurado una interrupción laboral total y continua de más de 60 días consecutivos, el asegurador toma a su cargo el importe de los reembolsos mensuales, bajo reserva de que el asegurado ejerza una actividad profesional a la fecha del siniestro, en caso de incapacidad laboral para la cuenta permanente, el asegurador toma a su cargo el importe de los reembolsos mensuales mínimos vigentes a la fecha de baja médica y cobertura total no excederá del saldo pendiente de amortizar a la fecha de baja.
 6. **Pago de siniestros:** El pago de la compañía aseguradora está subordinado a la comunicación a FIMESTIC, por parte del asegurado o de sus causahabientes, del siniestro acaecido. Posteriormente FIMESTIC enviará al Asegurado un formulario de Solicitud de Indemnización, el cual detallará los documentos necesarios a remitir a FIMESTIC. Estos documentos darán fe de la fecha en que ocurrió el siniestro.
 7. **Exclusiones de la cobertura:** El presente seguro no cubre los siniestros producidos por: suicidio o suicidio ocurrido durante el primer año de la adhesión. Los ocurridos por el uso de estupefacientes y alcoholismo. La baja médica por maternidad o embarazo. Los siniestros que se produzcan por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva. Los derivados de actos de guerra y de carácter político militar. Los producidos por enfermedad o accidente anterior a la fecha de efecto. Los producidos por fenómenos extraordinarios de la naturaleza. Los producidos por la participación en hechos delictivos, dolo, rña, excepto en caso de legítima defensa o salvamento. Los ocurridos en la práctica de alpinismo, paracaidismo, alta montaña, bungee, espeleología, torero, esquí, así como cualquier otra actividad que pueda considerarse de especial peligrosidad. Los que sean consecuencia de provocación voluntaria del asegurado. Los ocurridos participando el asegurado en competiciones de vehículos a motor y aeronaos. Los que resulten de la práctica profesional de algún deporte.

7. **Pago de primas:** Las primas se pagarán mensualmente al Tomador.
8. **Control de seguro:** El asegurado se reserva el derecho de solicitar nuevas informaciones al asegurado (reconocimientos médicos). El asegurado no liquidará el siniestro en caso de que el asegurado rechace facilitar nuevas informaciones al asegurado.
9. **SEGURO DE PERDIDAS PECUNARIAS POR COMPRA PROTEGIDA para Cuenta Permanente:** Extracto de la póliza suscrita entre MUNAT SEGUROS, S.A. (el Asegurador) y FIMESTIC, S.A. (el Tomador).
 - a) **Riesgos cubiertos:** Robo, deterioro o rotura durante los 90 días siguientes a partir de la fecha de compra de los bienes muebles nuevos adquiridos (por un importe unitario superior a 10.000 pesetas e inferior a 200.000 pesetas) y pagados con los medios de utilización de la Cuenta Permanente. La indemnización máxima no podrá exceder: a) del límite disponible autorizado, b) del capital financiado con la cuenta permanente, para la adquisición del bien asegurado.
 - b) **Beneficiario:** El titular del contrato de cuenta permanente otorgado por el Tomador.
 - c) **Duración de las garantías:** Condiciones idénticas al apartado. Duración de las garantías del EXTRACTO DE CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO, añadiendo el supuesto siguiente: después de un siniestro el Asegurado se reserva el derecho a rescindir el contrato de seguro con el Asegurador.
 - d) **Funcionamiento de la garantía:** En caso de siniestro cubierto por el seguro, el Asegurado comunicará al Asegurador la existencia de otros seguros que cubran los mismos riesgos limitándose, en tal caso, la presente garantía al reembolso del valor de los bienes asegurados que no haya sido abonado por otros seguros. Cuando sea posible se procederá a la reparación o reposición de todo o parte de los bienes siniestrados. En caso de imposibilidad, el importe reembolsado al asegurado será igual al capital prestado para la compra del bien siniestrado que figure en el contrato de cuenta permanente, deducción hecha, en caso de pluralidad de seguros, de lo antes indicado. En el caso de que el valor del bien sea superior al importe solicitado en la cuenta permanente para la adquisición del bien asegurado, la indemnización se liquidará conforme a la proporción: Importe solicitado menos el valor del bien.
 - e) **En caso de robo,** el asegurado deberá denunciario a las autoridades competentes y remitir a FIMESTIC justificante de la misma por carta certificada dentro de las 48 horas siguientes a la denuncia.
 - f) **En caso de deterioro,** el Asegurado debe comunicarlo a FIMESTIC antes de los 15 días después de ocurrir el siniestro.
10. **En todo caso** el Asegurado recibirá de FIMESTIC un formulario de Solicitud de Indemnización, que deberá rellenar y entregarlo, junto con los documentos señalados, en un plazo de 15 días. El incumplimiento de las formalidades requeridas en caso de siniestro, supondrá la anulación de todos los derechos de indemnización. El Asegurado se reserva el derecho de solicitar más información.
11. **Exclusiones:** Están excluidos del seguro, los daños ocurridos a causa de los siguientes hechos: cualquier acto fraudulento, deshonesto o criminal, realizado intencionadamente tanto por el Asegurado como por su cónyuge, ascendientes y descendientes en línea directa y colateral, o con la complicidad de cualquiera de ellos; desaparición o pérdida física inexplicable del bien; el desgaste normal de los bienes motivado por su utilización; la construcción defectuosa del bien por el fabricante; aquellos bienes que puedan ser armados por el asegurado, incluyendo los -muebles Kit-; el uso impropio o abuso del bien adquirido; los daños a los bienes durante el transporte de los mismos a cargo del constructor, fabricante o instalador; los daños a las plantas naturales o animales; los daños a productos perecederos; los daños a los bienes adquiridos fraudulentamente; los daños a automóviles, ciclomotores y motocicletas y accesorios de los mismos, incluidos los equipos de sonido; los daños a cheques, billetes de banco y moneda en metálico, así como cualquier tipo de billetes y tickets de cualquier naturaleza.
12. **Pago de primas:** Las primas se pagarán mensualmente al Tomador.